

Spread the love

El Libro de Actas es (artículo 26 Código de Comercio) un libro obligatorio para las Sociedades Mercantiles, que podrán llevar un libro para cada órgano, que podrán ser de hojas móviles, y deberán legalizarse por el Registrador Mercantil necesariamente antes de su utilización, en la forma prevista en. el Reglamento Mercantil (artículo 116 RRM)



En él que deben constar, al menos:

- Acuerdos tomados por las Juntas Generales y Especiales, y otros órganos colegiados de la sociedad.
- Datos relativos a la convocatoria y a la constitución del órgano.
- Resumen de los asuntos debatidos.
- Intervenciones de las que se haya solicitado constancia.
- Acuerdos adoptados.
- Resultados de las votaciones.

Certificaciones: Cualquier socio, o personas que hubieran asistido a la Junta General en representación de los socios no asistentes, podrán obtener en cualquier momento certificación de los acuerdos y de las Actas de las Juntas Generales.

Los administradores deben presentar en el Registro Mercantil, en los 8 días siguientes a la aprobación del acta, testimonio notarial de los acuerdos inscribibles.